ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 – 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RICAURTE Y GRUPO 10 COMUNICACIONES S.A.S.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)
NIT No.	890.680.059-1
CONTRATISTA	**GRUPO 10 COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT 900.432.243-1 Representada legalmente por **LUIS GUILLERMO SANCHEZ ALDANA** con C.C. 19.305.737
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN CON REPORTES DE NOTICIAS DIARIAS A TRAVÉS DE INTERNET, DE LUNES A VIERNES AL MEDIODÍA, CON TEMAS DE INTERÉS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE.
VALOR INICIAL	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000,00)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	22 DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO PRÓRROGA N° 001	DOS (2) MESES
VALOR DE LA ADICIÓN No. 001	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001	21 OCT. 2022
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA No. 001	22 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 11 de Junio de 2020 y Acuerdo Municipal 017 de 2021 expedido por el Concejo Municipal y por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GRUPO 10 COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT **900.432.243-1** Representada legalmente por **LUIS GUILLERMO SANCHEZ ALDANA** identificado con **C.C. 19.305.737** de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. 184 de 2022, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Entre el Municipio de Ricaurte Cundinamarca y GRUPO 10 COMUNICACIONES S.A.S. con NIT 900.432.243-1 Representada legalmente por LUIS GUILLERMO SANCHEZ ALDANA con C.C. 19.305.737, el día 16 de junio de 2022 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 184 de 2022, con el objeto del contrato: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN CON REPORTES DE NOTICIAS DIARIAS A TRAVÉS DE INTERNET, DE LUNES A VIERNES AL MEDIODÍA, CON TEMAS DE INTERÉS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE"**, por el término de **CUATRO (04) MESES** y por el valor de **TRES**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 – 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RICAURTE Y GRUPO 10 COMUNICACIONES S.A.S.

MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000,00); SEGUNDA: Que dicho contrato inicio el día 23 de junio de 2022, el cual se encuentra vigente a la fecha; **TERCERA:** Que mediante solicitud de fecha 11 de octubre de 2022 (radicada en la Secretaria de Contratación el 18 de octubre de 2022) suscrita por **ANDRYO STIPHEN SANABRIA CUESTA**, en su calidad de **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA**, y supervisor del contrato y por el contratista GRUPO 10 COMUNICACIONES S.A.S. con NIT 900.432.243-1 a través de su representante legal **LUIS GUILLERMO SANCHEZ ALDANA** identificado con C.C. Nº. **19.305.737** de Bogotá. Se justifica la necesidad mediante escrito así: "*...**1.** A efectos de considerar la viabilidad de adicionar y prorrogar el contrato de Prestación de Servicios No.184 de 2022 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN CON REPORTES DE NOTICIAS DIARIAS A TRAVÉS DE INTERNET, DE LUNES A VIERNES AL MEDIODÍA, CON TEMAS DE INTERÉS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE. 2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra la "publicidad" como uno de los principios de la función administrativa. **3.** En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información. **4.** La Administración Municipal se sustenta en una estrategia de gestión transparente, eficaz y eficiente, a través de mecanismos que posibiliten a la comunidad conocer sus actuaciones; por esta razón y fundamentado en el Estatuto de Contratación Estatal, se han apropiado los recursos dentro del presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, para que se difundan los contenidos audiovisuales, redes sociales y medios digitales de la información del municipio de Ricaurte, Cundinamarca. Así como continuar con el cubrimiento de entrevistas a las diferentes secretarias y direcciones y promoción de la gestión realizada por la administración del Municipal de Ricaurte – Cundinamarca. **5.** Por tal razón se hace necesario prorrogar por dos meses (02) y adicionar el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000).** Para efectos de la forma de pago, se cancelará a través de dos pagos parciales mensuales iguales, por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) M/CTE**. cada uno, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos. **6.** Por lo que, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se puede establecer que existen los recursos para cubrir el gasto que ocasione la adición y prorroga al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001217 de fecha 11 de octubre de 2022, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7.** Que, en virtud a lo anterior, se hace necesario adicionar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios N°184 de 2022, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE** y prorrogar la cláusula quinta del mismo contrato en dos (02) meses más, teniendo en cuenta que, debido a la falta de recurso humano, la entidad territorial debe acudir a los mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales...*". **CUARTA:** Que la Ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presenta acto jurídico es legalmente procedente; **QUINTA:** Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que "*Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos* (...)", orientado siempre al cumplimiento y la satisfacción de los cometidos públicos y los intereses generales de la comunidad; **SEXTA:** Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, y para propender por la cabal y debida ejecución de las necesidades de la Administración municipal, las partes proceden adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 184 de 2022, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 – 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RICAURTE Y GRUPO 10 COMUNICACIONES S.A.S.

por **DOS (02) MESES** el plazo de ejecución señalado en la Cláusula Quinta – termino de ejecución y vigencia del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 de 2022**, el cual se estipulo inicialmente en **CUATRO (04) MESES.** El plazo total del presente contrato será de **SEIS (06) MESES. CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR** el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,00).** a la cláusula **Segunda** del contrato de Prestación de Servicios No. 184 de 2022, así las cosas, el contrato tendrá un valor inicial de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000,00),** más **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000.oo)** correspondiente a la presente adición, para un valor total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,oo). PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor de la adición se cancelará a través de dos pagos mensuales iguales, por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.oo) M/CTE**. cada uno. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Este valor se imputará al cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022001217** de fecha 11 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,00), CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS:** El contratista está obligado a actualizar la garantía ante la compañía aseguradora respectiva, los correspondientes certificados de modificación de los amparos a que tiene lugar de acuerdo a la adición y prórroga actual de los amparos exigidos en el contrato en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según corresponda, de conformidad con la presente acta. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 184 del 16 de junio de 2022, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a los

21 OCT. 2022

El Municipio,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

El Contratista,

GRUPO 10 COMUNICACIONES S.A.S.
NIT 900.432.243-1
R.L. LUIS GUILLERMO SANCHEZ ALDANA
C.C. 19.305.737

Enterado supervisor:

ANDRYO STIPHEN SANABRIA CUESTA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA

Revisó y Aprobó: *YULY ALEJANDRA PATIÑO SÁNCHEZ - Secretaria de Contratación*

Proyectó: *ANGEL MAURICIO CORTES MARTINEZ- Profesional Universitario Código 219 Grado 01*